



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.15-2024.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

Considerando: Que el Artículo 8 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, prevé: “Potestades y Prerrogativas. Corresponden al ayuntamiento las siguientes potestades: a) Normativa y de auto-organización”.

Considerando: Que el Artículo 9 y su párrafo, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, respecto a las Condiciones de Actuación, expresa: “Los ayuntamientos se registrarán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les sean conexos”.

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley”.



Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



Considerando: Que fue solicitado aprobar el Adendum al Presupuesto por ingreso Extraordinario, mediante la comunicación ASDE-SG-579-24-28, de fecha 24 julio de 2024, suscrita por el Lic. Jesús Colón, Secretario General de la Alcaldía por instrucciones del Señor Alcalde Dioris Anselmo Astacio Pacheco.

Considerando: Que fue apoderada esta Comisión Permanente de Finanzas, del tema indicado precedentemente, en fecha 25 de julio de 2024.

Considerando: Que el Gobierno Central a través del Ministerio de Interior y Policía, ha decidido realizar un aporte al ayuntamiento, por un monto adicional de Veintitrés millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y siete con 00/100 (RD\$23,548,577.00), para ser incorporados al presupuesto, para ser utilizado en la recolección de residuos sólidos de la Circunscripción No. 3 del Municipio, para el mes de julio del 2024, y que por mandato de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dichos fondos deben ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos, previo Visado del Contralor Municipal y aprobación del Concejo de Regidores.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este Honorable Concejo de Regidores a requerimiento de la Comisión Permanente de Finanzas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Comunicación remitida al Concejo Municipal por el Alcalde del municipio Santo Domingo Este, Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, a través del Secretario General de la Alcaldía Lic. Jesús Colón de fecha 24 de julio 2024, donde solicita la aprobación de dicho Adendum Complementario al presupuesto de ingresos y gastos.

Visto: El apoderamiento a la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 25 de julio de 2024.

Vista: La opinión Favorable sobre Adendum Complementario por un monto de RD\$23,548,577.00, suscrita por la Licda. Teresa Feliz Patiño, Contralora Municipal Interina, de fecha 26/07/2024.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 26 de julio de 2024.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, el Adéndum Complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos, por un monto adicional de Veintitrés millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y siete con 00/100 (RD\$23,548,577.00), correspondientes a un ingreso extraordinario recibido del Gobierno Central vía el Ministerio de Interior y Policía, para ser utilizado en la recolección de residuos sólidos de la Circunscripción No.3, del Municipio, para el mes de julio de 2024.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.20-2024.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la constitución de la República Dominicana establece que “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el artículo 31, Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, define que: “el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos

órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el Gobierno Central a través del Ministerio de Interior y Policía, ha decidido realizar un aporte al ayuntamiento, por un monto adicional de Veintitrés millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y siete con 00/100 (RD\$23,548,577.00), para ser incorporados al presupuesto, para ser utilizado en la recolección de residuos sólidos de la Circunscripción No. 3 del Municipio, para el mes de agosto del 2024, y que por mandato de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dichos fondos deben ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos, previo Visado del Contralor Municipal y aprobación del Concejo de Regidores.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Vista: La Comunicación remitida al Concejo Municipal por el Alcalde del municipio Santo Domingo Este, Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, a través del Secretario General de la Alcaldía Lic. Jesús Colón, de fecha 21 de agosto 2024, donde solicita la aprobación de dicho Adendum Complementario al presupuesto de ingresos y gastos.

Escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este Honorable Concejo de Regidores a requerimientos de esta Comisión Permanente de Finanzas.

VISTO: El apoderamiento a la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 05/09/2024.

VISTO: El informe favorable de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 11 de septiembre de 2024.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, el Adendum Complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos, por un monto adicional de Veintitrés millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y siete con 00/100 (RD\$23, 548,577.00), correspondientes a un ingreso extraordinario recibido del Gobierno Central vía el Ministerio de Interior y Policía, para ser utilizado en la recolección de residuos sólidos de la Circunscripción No. 3 del Municipio, para el mes de agosto del 2024.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



ANA DURAN ROSARIO
Presidente en Funciones del honorable
Concejo Municipal del ASDE



LICDA. ADAELGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

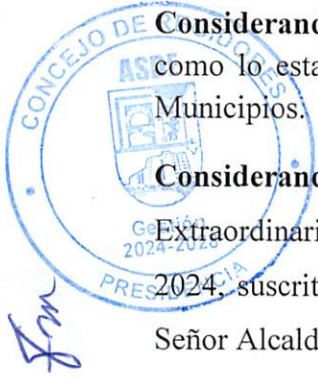


Resolución No.22-2024.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

Considerando: Que el Artículo 9 y su párrafo, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, respecto a las Condiciones de Actuación, expresa: “Los ayuntamientos se registrarán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les sean conexos”.

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley”.



Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que fue solicitado aprobar el Adendum al Presupuesto por ingreso Extraordinario, mediante la comunicación ASDE-SG-684-24-28, de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrita por el Lic. Jesús Colón, Secretario General de la Alcaldía por instrucciones del Señor Alcalde Dioris Anselmo Astacio Pacheco.

Considerando: Que fue apoderada esta Comisión Permanente de Finanzas, del tema indicado precedentemente, en fecha 30 de septiembre de 2024.

Considerando: Que el Gobierno Central a través del Ministerio de Interior y Policía, ha decidido realizar un aporte al ayuntamiento, por un monto adicional de Veintitrés millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y siete con 00/100 (RD\$23,548,577.00), para ser incorporados al presupuesto, para ser utilizado en la recolección de residuos sólidos de la Circunscripción No. 3 del Municipio, para el mes de septiembre del 2024, y que por mandato de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dichos fondos deben ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos, previo Visado del Contralor Municipal y aprobación del Concejo de Regidores.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este Honorable Concejo de Regidores a requerimiento de la Comisión Permanente de Finanzas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Comunicación remitida al Concejo Municipal por el Alcalde del municipio Santo Domingo Este, Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco, a través del Secretario General de la Alcaldía Lic. Jesús Colón de fecha 20 de septiembre 2024, donde solicita la aprobación de dicho Adendum Complementario al presupuesto de ingresos y gastos.

Visto: El apoderamiento a la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Vista: La opinión Favorable sobre Adendum Complementario por un monto de RD\$23,548,577.00, suscrita por la Licda. Teresa Feliz Patiño, Contralora Municipal Interina, de fecha 30/09/2024.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 01 de octubre de 2024.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** el Adéndum Complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos, por un monto adicional de Veintitrés millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y siete con 00/100 (RD\$23, 548,577.00), correspondientes a un ingreso extraordinario recibido del Gobierno Central vía el Ministerio de Interior y Policía, para ser utilizado en la recolección de residuos sólidos de la Circunscripción No.3, del Municipio, para el mes de septiembre de 2024.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

